

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Marzo)

## GOBIERNO CIVIL

### Concesiones.—Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquin de la Torre Gancedo, Consejero Delegado de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, solicitando en nombre y representación de la misma, autorización para establecer una red de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja, para el suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Viescas, Illas y Tabor-neda, del término municipal de Illas; y

Resultando que a los efectos solicitados presentó la entidad peticionaria el correspondiente proyecto que la Jefatura de Obras públicas estimó suficiente para la información pública que establece el artículo 13 del vigente Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919;

Resultando que publicado el edicto en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Mayo de 1929, así como en el Ayuntamiento de Illas, único término municipal a que afecta la red, no se ha presentado reclamación ni observación de ningún género contra el proyecto ni contra la concesión pedida;

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, previa confrontación del proyecto sobre el terreno, estima que este puede servir de base a la concesión la que procede, a su juicio, se otorgue bajo las condiciones que propone y detalla en su informe:

Resultando que la Comisión provincial se muestra favorable a la concesión, siempre que se cumplan las prescripciones reglamentarias en la instalación que afecta a caminos vecinales;

Resultando que el Ingeniero Verificador oficial de Contadores, aprecia otorgable la concesión con la sola condición de que la entidad concesionaria remita a dicho servicio un plano de las líneas, antes de poner estas en funcionamiento; y que sobre las tarifas que han de regir en la explotación de las mismas no necesita insistir por ser las ya aprobadas y actualmente en vigor en el concejo de Avilés;

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora en derecho, informa que por la inexistencia de reclamaciones y los favorables informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente, procede el otorgamiento de la concesión con arreglo a las condiciones que los técnicos señalan.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los plazos y preceptos legales que rigen sobre la materia;

Considerando que la petición ha sido formulada con arreglo a los requisitos legales y que contra la misma no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión y que el otorgamiento de la misma habrá de beneficiar a la comarca interesada y a los intereses generales de la Administración.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, a establecer una derivación en alta tensión desde la línea de Salviella a Avilés hasta un

transformador que se instalará en La Peral, del concejo de Illas.

Del transformador partirán las líneas de baja para suministro de energía eléctrica a los distintos barrios de La Peral y Calavero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado y suscrito en 10 de Abril de 1929 por el Ingeniero Director de la Compañía, D. Serafin Alvarez, salvo las modificaciones de detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.ª Los postes de la línea de baja tensión que se instalen a lo largo de la carretera de Grado a Luanco, se situarán fuera de las cunetas y paseos de la misma.

4.ª Las obras se ajustarán en todo a lo que dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.ª Esta autorización lleva consigo el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso y se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª Las obras darán comienzo en un plazo de dos meses y terminarán en el de seis, y a su terminación dará cuenta la Compañía concesionaria a la Jefatura de Obras públicas para que sean reconocidas.

De este reconocimiento se levantará acta que será elevada a la aprobación de la Superioridad.

7.ª La inspección de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras públicas.

8.ª En la explotación de estas líneas regirán las mismas tarifas que en el resto del concejo de Illas y en Avilés, ya aprobadas y registradas en la Verificación oficial de Contadores.

9.ª La Compañía concesionaria viene obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten relativas a la Protección a la industria nacional, Contrato de trabajo y Accidentes del mismo.

10. Antes de poner en funcionamiento las líneas objeto de esta concesión, deberá la entidad concesionaria remitir al Servicio de Verificación Oficial de Contadores un plano detallado de dichas líneas.

Y habiendo aceptado las condiciones de la condición la Compañía interesada, y remitido la póliza reglamentaria de ciento veinte pesetas para reintegro del expediente, según dispone la vigente Ley del Timbre, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 18 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 737

## MINAS

Ha sido cancelado el expediente del registro minero titulado «Buen Suceso», número 23.356, de cincuenta hectáreas, de mineral de hierro, en términos de la parroquia de San Juan de Berbio, del concejo de Piloña, por renuncia del registrador D. Máximo Llano Díaz, el cual puede recoger en esta Jefatura la carta de pago del depósito que hizo para los gastos de la demarcación.

Asimismo, han sido anuladas las dos siguientes solicitudes de registro: una de doce hectáreas para la mina de hierro y otros, titulada «Fru-Fru», número 23.375, en Monte de Viso, de Candamo, y otra de sesenta hectáreas para la mina de hulla titulada «Palmira», número 23.377, en el pueblo de Muñón Cimero, de Lena, registradas por D. Faustino González López, vecino de La Felguera, Langreo, y D. José Díaz Martínez, de Figaredo, Mieres; cuyos respectivos expedientes quedan cancelados por no haber sido hechos los depósitos que preceptúa el vigente Reglamento de Minas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 24 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón Lopez.

R. al núm. 714

## Ferrocarriles.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras del trozo primero de la Sección

de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), abrir información pública, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de reclamaciones contra las gestiones del contratista de las citadas obras don Manuel Fontao García y don Benito Malvar Corbal, por consecuencia de la ejecución de las mismas, en lo referente a daños y perjuicios que sean de su cuenta, deudas de jornales y materiales o indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Las reclamaciones deberán presentarse ante las Alcaldías de Gijón, Avilés y Carreño, dentro del plazo señalado, cuidando dichas Autoridades de remitirlas al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico), Génova, 9, Madrid, al día siguiente de extinguido el plazo, entendiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la mencionada Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 27 de Marzo de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 738.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**

**JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO**

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Del 5 al 12 de Abril de 1930.

«Idalia», número 23.331, en el concejo de Boal, parroquia de Ouria, paraje Brañalebré, interesada la Compañía Minera de Asturias, S. A., representante D. Celestino Llana del Valle, vecino de Oviedo.

Del 7 al 14 del mismo.

«Troodos», número 23.337, en Boal, parroquia de Ouria, paraje Tumbo de Barco, interesada la misma.

Del 8 al 15 del mismo.

«Salamis», número 23.339, en Cangas del Narcea, parroquia de Vegalagar, paraje Pico Cogollo, interesada la misma.

Del 10 al 17 del mismo.

«Kyrenia», número 23.327, en El Franco, parroquia de Arancedo, paraje Pasada Mata, interesada la misma.

Del 11 al 18 del mismo.

«Pendaya», número 23.333, en El

Franco, parroquia de Arancedo, paraje Monte Cabrón, interesada la misma.

Del 13 al 20 del mismo.

«Aphrodite», número 23.334, en El Franco, parroquia de Miudes, paraje Pueblo Miudes, interesada la misma.

Del 15 al 22 del mismo.

«Kargotis», número 23.328, en San Martín de Oscos, parroquia de San Martín, paraje Castelin, interesada la misma.

Del 16 al 23 del mismo.

«Fortuna», número 23.342, en Candamo, parroquia de Ventosa, paraje Reguero de Ventosa, interesado D. Manuel Alvarez Garcia, de Ciaño.

Del 17 al 24 del mismo.

«Riofavar», número 23.348, en Piloña, parroquia de Riofavar, paraje Prado de la Fuente, interesado D. Gerardo Gonzalez Melendros, de Infesto.

Del 18 al 25 del mismo.

«Mayo», número 23.325, en Laviana, parroquia de La Pola, paraje Castañedo del Retortorio, interesado D. Victor Fernandez Gonzalez, de La Pola.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento, vigentes, de Minas.

Oviedo, 26 de Marzo de 1930.—

El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 741

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

D. Pedro Mantilla Marin, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	62
Ración de paja de 6 id.	0	54
Idem de yerba de 12 id.	1	30
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	30
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	40	00

Y para que conste y obre los

efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, 29 de Marzo de 1930.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Argüelles.

**ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO**

CURSO DE 1929-1930

(Plan vigente de 31 de Agosto de 1922)

Matricula de enseñanza no oficial. Convocatoria de Abril.

La matrícula para los exámenes de enseñanza no oficial, que han de verificarse en el mes de Junio, estará abierta en esta Escuela, todos los días laborables de 11 a 13, durante el mes de Abril próximo.

**INGRESO**

El examen de ingreso debe solicitarse en instancia escrita de puño y letra del interesado, reintegrada con una póliza de 1,20 pesetas, y dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, acompañando certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, sin legalizar si pertenece a esta provincia y legalizada si a cualquiera otra de España, presentando al propio tiempo una certificación facultativa de haber sido vacuna do o revacunado.

La edad mínima para el ingreso en la Escuela, es la de diez años cumplidos al solicitar la inscripción.

Los derechos que han de abonarse para el ingreso son: cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y dos cincuenta en metálico por los de formación de expediente, mas un timbre móvil de 0,15 pesetas.

**PERÍODO PREPARATORIO Y GRADO ELEMENTAL**

Las solicitudes de matrícula reintegradas con una póliza de 1,20 pesetas, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que se solicita la inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores, o el de ingreso si ya no constara en la Secretaría de la Escuela, la cédula personal si el solicitante tiene 14 años de edad, y el certificado de vacunación y revacunación.

Para examinarse en las asignaturas del Grado elemental, es indispensable tener aprobadas todas las del preparatorio (excepto las de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía), que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del Grado elemental.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas correspondientes a dicho Grado elemental, abonarán por asignatura: en papel de pagos al Estado ocho pesetas por derechos de matrícula, y dos por derechos de examen, y en metálico dos cincuenta. En las asignaturas gráficas abonarán por derechos de

examen una peseta en papel y otra en metálico; además entregarán un timbre móvil de 0,15 pesetas para el resguardo de matrícula y otro por asignatura para unir a las papeletas de examen.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitar del Ilmo Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para la ordinaria, mediante instancia en papel de 1 20 pesetas, con indicación de la asignatura a que deseen sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores, mediante certificación académica oficial.

**NOTA IMPORTANTE**

Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquéllas disposiciones puedan eximirles de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia; por tanto, toda matrícula hecha indebidamente, sin los requisitos prevenidos, se considera nula con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo, 25 de Marzo de 1930 — El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º, El Director, C. Millego.

**MATRÍCULAS GRATUITAS**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncian a concurso ocho matrículas gratuitas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ilustrísimo Sr. Director, acompañando a las mismas como documentos justificativos de la carencia de recursos, los siguientes:

1.º Declaración jurada del padre, madre o representante legal del causante, del sueldo que disfruten, con el visto bueno del Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

2.º Declaración jurada de las rentas que disfrute, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

3.º Declaración jurada del número de hijos, también con el visto bueno del Sr. Alcalde.

El plazo señalado para solicitar dichas matrículas terminará el día 20 del próximo mes de Abril.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los documentos presentados, y en su vista la concesión o denegación de las mismas.

Oviedo, 25 de Marzo de 1930.— El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º, El Director, C. Millego.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Avilés**

**Anuncio**

La Comisión municipal permanente, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar los padrones formados para regir en el ejercicio

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

## AUTOMOVILES

RELACION detallada de las transferencias de coches, efectuadas durante el mes de Febrero de 1930.

Número de orden	MARCAS	Caballos	PROPIETARIO ACTUAL	DOMICILIOS	PROPIETARIO ANTERIOR	DOMICILIOS
777	Buick	21	D. José Menéndez González	Oviedo	D. Ramón Menéndez de Luearca	Oviedo
1024	Ford	16	Ramón Menéndez García	Turón	Alejandro Rodríguez López	Siero
1174	Pierce Arrow	30	Luciano Martínez Blanco	Oviedo	Ramón López Granda	Oviedo
1300	Peerles	27	Javier Alonso Riera	Id.	Buenaventura Junquera	id.
1691	Ford	16	Francisco Cuesta Alvarez	Pola de Siero	Francisco Pando Riera	Colunga
2139	Citroen	11	Agustín Aguilar García	Pola de Lena	Demetrio González Martínez	Oviedo
2825	Ford	16	Ramón González Artime	S. M. de Podes	José María Álvarez Suárez	S. M. de Podes
3041	Renault	13	Francisco Menéndez Amado	Gijón	Juan Velazquez Terradilla	El Pito
3322	Ford	16	Carlos Moreno Luque	Oviedo	Carlos de la Concha G. Ciaño	Villaviciosa
3407	Citroen	5	Francisco M. Villanueva	Luarca	V. Villanueva	Oviedo
3416	B. S. A.	2,6	José Hevia Quirós	Trubia	Andrés Fernández Fernández	Trubia
3643	Renault	8	Félix Cases Fueyo	La Felguera	Juan Castañón Alvargonzález	Gijón
3695	Ford	16	Victoriano Gutierrez Crespo	Ribadesella	Eliás Gallegos Balbin	Lastres
4003	Citroen	5	Manuel Aguirre Suárez	Gijón	Gerardo Berjano Prieto	Oviedo
4386	Chrysler	17	Mario Antuña A. güelles	Candás	Gregorio Fernández Velasco	Candás
4530	Citroen	11	Carlos Bertrand García	Gijón	Rosendo Suárez Fernández	Luarca
4532	Fiat	8	Eugenio FradejGutierrez	Oviedo	Cesareo Botija Jimenez	Oviedo
4560	Chenard	11	D.ª Jesusa Fernández Marqués	Cudillero	Gonzalo González Fernández	Cudillero
4761	Peugeot	6	D. Manuel García González	Tapia	Julio Fernández de Pineda	Oviedo
4906	Citroen	11	Francisco Fidalgo Suardiaz	Caravia	José González de la Vega	Caravia
4937	Peerles	27	Buenaventura J. Dominguez	Oviedo	Javier Alonso Riera	Oviedo
4974	Overland	14	Luis Pérez Lafuente	Gijón	José García Alvarez	Id.
5003	Peugeot	6	Antonio Suárez Cubelo	Ribadeo	D.ª Amalia González Castañón	Belmonte
5154	Dodge	21	Apolinar González Fernández	Luarca	Mercedes Fernandez Alvarez	Oviedo
5275	Citroen	11	Isaias Arrones Villacañas	Oviedo	D. Domingo Viña Garcia	Vegadeo
5285	Fiat	8	Viuda de J. Delgado	Id.	Garage España	Oviedo
5360	Overland	15	Comp.ª Popular Gas y Electricidad	Gijón	García y Escobedo	Gijón
5385	Fiat	8	Olamo y Jaurregui	Azcoitia	D. Justo Ojeda Pérez	Id.
5425	Amilcar	9	D. Celestino Piñera Peón	Libardón	Rafael Collantes Saavedra	Oviedo
5556	Whippet	14	Angel Colomina Viladomat	Oviedo	Corporación Española Importadores.	Id.
5606	Fiat	8	Julio Zaragoza de Diego	Nava	Garage España	Id.
5710	Chrysler	19	José María Fresno Crespo	Gijón	D. Juan Alonso Martínez	Gijón
5788	Citroen	11	Manuel Iglesias García	Sama Langreo	Silvino Galán Palacio	Sama Langreo
5788	id.	11	Silvino Galán Palacio	Id.	Rafael Luna Vela	San Juan
5995	Whippet	14	Luis Crespo Vazquez	Infiesto	Ramón Blanco Cobián	Ribadesella
6786	Chevrolet	20	Agustín Alvarez Velasco	Mieres	Salvador García Diaz	Noreña
6786	Id.	20	Salvador García Diaz	Noreña	D.ª Maria Diaz Gentín	Sama

Oviedo, 8 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

actual de los obligados al pago de arbitrios con fines no fiscales por falta de construcción de aceras y badenes y por los edificios sin agua, quedando dichos padrones, a partir de la fecha del presente anuncio, expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, pudiendo durante los mismos y 15 días más formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen procedentes.

Avilés, 25 de Marzo de 1930.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 728

#### Alcaldía de Illas

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de ayer, la construcción de un puente sobre el río de las Traviesas, en el término del Río, de este concejo, se hace público, cumpliendo el artículo 26 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, a fin de que dentro del término de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones correspondientes contra dicho acuerdo.

Illas, 21 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Ramón León.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintuno de Marzo de mil novecientos treinta, en el juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Castropol, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante don José Rodríguez Fernández, mayor de edad, vecino de Boal, representado por el Procurador don Nicolás Casaprima, y defendido por el Abogado don Tomás Alonso, y de la otra, como demandados doña Dolores Vázquez y Alvarez de Ron y doña María del Carmen Barres Vázquez, mayores de edad y de igual vecindad, representadas por el Procurador don Celso Gómez, y de-

fendidas por el Letrado don Ramón González; y don José y don Manuel Barres Vázquez, también mayores de edad y vecinos del mismo Boal, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre pago de pesetas.

#### Fallamos

Que confirmando la sentencia recurrida y estimando la demanda interpuesta en nombre de don José Rodríguez Fernández, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Dolores Vázquez Alvarez de Ron, doña María del Carmen, don José y don Manuel Barres Vázquez, a pagar al demandante la cantidad de seis mil pesetas de principal, mil setenta y dos con seis céntimos por intereses de tres mil pesetas, desde la constitución del préstamo hasta el día de la presentación de la demanda, más los que se devenguen posteriormente, así como los debidos por las mil setenta y dos pesetas con seis céntimos, a partir de la reclamación judicial hasta su completo pago, desestimando la reconvencción formulada por los demandados, absolviendo de ella al actor, sin expresa imposición de costas de ninguna de las ins-

tancias, en cuyo particular se revoca la resolución recurrida.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los litigantes rebeldes en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eleuterio Francos, Emilio Gómez.—El Magistrado don Adolfo S. de Movellán, votó en Sala y no pudo firmar.—Eleuterio Francos, José Minguéz.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta.—Lic. Alfonso Ortega.—Está rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 735

#### Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en los autos del juicio voluntario de testamento promovido en este Juzgado por D. Rafael Fernandez Suarez, vecino de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, por fallecimiento de D. Juan Fernandez Solis y Garcia y de su esposa doña Celestina Solis Alvarez, vecinos que fueron de dicha parroquia, he acordado, a petición del promovedor del juicio, proceder a la venta en pública subasta de la finca embargada a la adjudicataria de la hijuela de gastos, D.<sup>a</sup> Maria Suarez Solis, y con objeto de hacer efectivos aquéllos, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día primero de Mayo próximo, hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

La aludida finca es la que a continuación se describe:

Una casa baja y de piso alto, abarbillada, señalada con el número 77, con su huerta, cerrada sobre sí, que se halla al costado derecho entrando en la casa y un patio a la parte posterior de la misma, en el que se halla un cobertizo destinado a cocina y una pocilga de cerdo, sita en el lugar de la Marzaniella, parroquia citada de Trasona, ocupa una superficie de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda por su frente, que es el Sur, con carretera; Oeste casa y patio de D. Alvaro Alvarez; Norte camino, y Este prado de Juan Fernandez Vallina; fué tasada en siete mil pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del importe de dicha tasación, y que aunque la ejecutada no ha presentado el título de propiedad de la referida casa, resulta de autos que ésta le fué adjudicada en las operaciones divisorias practicadas y aprobadas en el mencionado juicio, según pueden ver quienes lo deseen.

Dado en Avilés, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

#### Juzgado de Oviedo

D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que refrenda, se sigue procedimiento ejecutivo, instado por D. Macario Provecho Lozano, contra D. José Fernandez Cuesta, sobre pago de cantidad, en los que se embargó como de la propiedad del ejecutado, los bienes siguientes:

Un edificio de planta baja, destinado a taller de carros, piso principal y solana, con un trozo de terreno a labor, a su izquierda entrando, situado en el punto llamado San Pelayo, parroquia de Ollonigo, en este término municipal; ocupa todo cuatrocientos metros cuadrados poco más o menos, y linda por el frente u Oeste

con terreno de D. José Fernandez y casa del mismo y de su hermana Generosa; por la derecha, entrando, que es al Sur, con propiedad de D. Francisco Bailly; por la izquierda o Norte con más de don José Alvarez Valenciano, y por la espalda, que es al Este, con más de Manuel Perez.

Por providencia de hoy, acordó sacar tales bienes a pública subasta, el día veintiocho de Abril próximo, a las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ella la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, que fué convenido por las partes, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Continúan subsistentes las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta. Faustino M. Pidal.—El Secretario, Antonio F. Giro.

#### Juzgado de Pola de Lena

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, por providencia que dictó con fecha de hoy, en los autos de abintestato por fallecimiento de D. Aurelio Garcia Alvarez, vecino que fué de Coañana, concejo de Quirós, que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador D. Alfonso Vazquez Piñera, en nombre y representación de D. Angel Garcia Alvarez, vecino del expresado lugar de Coañana, acordó se haga saber al coheredero D. Gregorio Alvarez Garcia, que el contador dirimente D. Carlos Fernandez Miranda y Escalada, presentó en este Juzgado el proyecto de las operaciones particionales de los bienes de la herencia del causante D. Aurelio Garcia Alvarez, las cuales están puestas de manifiesto a los interesados en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días.

Y no habiendo sido posible notificar lo acordado personalmente al D. Gregorio Alvarez Garcia, por no haber sido posible hallarle ni conocer su paradero, se le hace saber por medio de la presente cédula que se extiende en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Lena,

a catorce de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 726

—:—

D. Cayetano Aza Garcia, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia.

En la villa de la Pola de Lena, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta, el Sr. D. José Maria de Faes y Pozal, Juez municipal de este término, vió estos autos de juicio verbal civil, seguido por D. Angel Parada Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don José Morán Diaz, viudo, y su hijo D. Venancio Morán, casado, mayores de edad, labradores y domiciliados en Congostinas, de este concejo, sobre pago de ciento treinta pesetas cincuenta y cinco céntimos procedentes de géneros al raso y el rédito legal desde el catorce del pasado y las costas.

##### Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados don José Morán Diaz y D. Venancio Morán a que mancomunada y solidariamente paguen al demandante D. Angel Parada la cantidad de ciento treinta pesetas cincuenta y cinco céntimos el interés legal desde el catorce del pasado mes en que se presentó la demanda hasta que se efectúe el pago y las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma prevenida, a no solicitar se haga la notificación personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José Maria de Faes.—Rubricado.

##### Publicación:

Fuó publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Diaz Faes.—Rubricado.

Pola de Lena, veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.—Cayetano Aza Garcia.—V.º B.º, El Juez municipal, José Maria de Faes.

#### Ayudantía de Marina de Avilés

—:—

D. Juan Navarro Dagnino, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción perteneciente al inscripto del trozo de Luanco, José Morán Busto, que le fué expedida por la Ayudantía de Avilés, en 26 de Octubre de 1914.

Hago saber: Que por superior decreto asesorado del Excelentísimo Sr. Capitán General del departamento, fecha 17 del actual, dicta-

do en dicho expediente, se declara acreditado el extravío del documento en cuestión, quedando, en consecuencia, nulo y sin valor alguno,

Avilés, a 24 de Marzo de 1930.

—Juan Navarro.

R. al núm. 729

#### Cédulas de emplazamiento

##### en materia criminal.

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LORENCE RODRIGUEZ, Antonio, natural de Perlucos, concejo de Belmonte, viudo, pordiosero, de cuarenta y cinco años de edad, ambulante, y domiciliado últimamente en Quintes, perjudicado en sumario número 25, de este año; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a prestar declaración en el sumario indicado y enterarle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

689

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TOMAS SANCHEZ, Manuel, natural de Casones, provincia de Oviedo, casado, labrador, de 33 años de edad, estatura regular, grueso, moreno, domiciliado últimamente en su pueblo, inculcado en sumario número 19 de este año; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a ser oído en la indicada causa.

693

MARTINEZ FERNANDEZ, Valentín, hijo de José y de Manuela, natural de Carrío, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, nació el 2 de Abril de 1908, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Artillería a Pie, número 8, D. Francisco Rey Sánchez, de guarnición en Santiago de Compostela (La Coruña).

Esc. Tio. de la Residencia provincial de Niños